



Causa Penal [REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2022, Año de Ricardo Flores Magón*

ORDENA INMEDIATA LIBERTAD

Causa Penal [REDACTED]
Mexicali, Baja California, a 28 de diciembre del 2022
Anexa: copia auténtica de la sentencia

OF. [REDACTED] Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado
CJPF/MXLI/JOMZ [REDACTED] Prevención y Readaptación Social, con sede en la Ciudad
de México.

OF. [REDACTED] Director del Centro de Reinserción Social, en Mexicali,
CJPF/MXLI/JOMZ [REDACTED] Baja California.

En audiencia celebrada en esta misma fecha, dentro de la causa penal señalada al rubro, se dictó sentencia condenatoria en el procedimiento abreviado instruida a [REDACTED] por los delitos de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el precepto 11, inciso a) ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y, posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, tipificado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos a) y f), de la referida ley especial, misma que causó ejecutoria, por lo anterior, le remito la mencionada sentencia, en términos de los artículos 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No obstante, dicha sentencia causó ejecutoria en la misma audiencia y se ordenó ejecutar en varios de sus puntos resolutivos, particularmente, se otorgó al sentenciado el beneficio de la condena condicional, surtiendo efectos desde luego, decretándose de inmediato su absoluta libertad por cuanto a esta causa penal federal se refiere.

Por lo anterior, se dejó sin efectos la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta al sentenciado de mérito y, en ese sentido, se ordena al Director del Centro de Reinserción Social en Mexicali, Baja California, lo ponga en inmediata libertad únicamente por lo que a esta causa penal federal se refiere, en el entendido de que no deberá retenerlo solo en lo estrictamente necesario para que finiquite el trámite administrativo para su egreso, siempre y cuando no tenga algún proceso penal pendiente o sentencia que comparecer.

En el entendido que dicha autoridad penitenciaria deberá informar con esa inmediatez haber efectuado todo lo anterior a este Centro de Justicia Penal Federal, a través del correo electrónico cjpf_mexicali@correo.cjf.gob.mx.

Apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa por el equivalente a trescientas Unidades de Medida y Actualización en términos de lo dispuesto por el numeral 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, al margen de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OSCAR MOLINA ZAVALA
JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA CON RESIDENCIA EN MEXICALI ACTUANDO COMO JUEZ DE
EJECUCIÓN.